



ORDEN 1964/2023 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, POR LA QUE SE ADECUA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID AL NUEVO PLAZO DE VIGENCIA ESTABLECIDO POR EL REAL DECRETO 406/2023, DE 29 DE MAYO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 263/2019, DE 12 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL

El Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, aprobó las bases reguladoras del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial. En las citadas bases reguladoras se estableció la conclusión de la vigencia del programa para el día 31 de diciembre de 2020, siempre que no se hubieran cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible.

La convocatoria de estas ayudas en la Comunidad de Madrid fue aprobada por Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprobó la convocatoria de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial de la Comunidad de Madrid, reguladas en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, y se declaró la disponibilidad de crédito para su financiación, cuyo extracto fue publicado en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid de 14 de agosto de 2019.

Posteriormente, el Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre, modificó el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, ampliando la vigencia del programa en seis meses adicionales, hasta el 30 de junio de 2021.

Por ello, por Orden de 19 de enero de 2021, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, cuyo extracto se publicó en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid de 25 de febrero de 2021, se modificó la convocatoria de estas ayudas, adecuándola al nuevo plazo de vigencia establecido en el Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre.

A su vez, el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, tuvo una nueva modificación, ampliando la vigencia del programa hasta el 30 de junio de 2023, mediante el Real Decreto 440/2021, de 22 de junio. Ello llevó a que, por Orden de 30 de septiembre de 2021, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, cuyo extracto se publicó en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de octubre de 2021, se modificó el plazo de vigencia de la convocatoria de estas ayudas.

Por último, mediante Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, se ha modificado el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, ampliando la vigencia del programa hasta el 30 de junio de 2024.

En consideración a lo expuesto, y al objeto de adaptar la convocatoria de la Comunidad de Madrid de estas ayudas a lo establecido en las citadas bases reguladoras, resulta imprescindible prorrogar la vigencia prevista en la Orden de 30 de septiembre de 2021, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055446774191433999444



En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,

RESUELVO

Primero.- Las bases reguladoras de estas ayudas son las establecidas en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, modificado por el Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre; por el Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, y por el Real Decreto 406/2023, de 29 mayo.

Segundo.- Las solicitudes se podrán presentar en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria realizada mediante Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, y hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.
- b) Que se llegue a 30 de junio de 2024 sin haberse cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible.

A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

Tercero.- La presente Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación por extracto en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de la firma.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA
EN FUNCIONES

Firmado digitalmente por: MARTÍN MARTÍN PALOMA
Fecha: 2023.06.13 11:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055446774191433999444